

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA : 263/00**

- ARTICULO 1º.-** MODIFÍCASE el artículo 74º de la Ordenanza N° 996/98, el que quedará redactado como sigue:  
"Artículo 74º.- Por transporte a través de grúa y/o trailer de rodados detectados en infracción en la vía pública, al depósito municipal, se abonará la siguiente tasa:  
- automóviles en general..... \$ 30.-  
- camiones y ómnibus..... \$ 80.-  
- motocicletas, triciclos y rodados similares..... \$ 5.-"
- ARTICULO 2º.-** Modifícase el artículo 94º de la Ordenanza N° 184/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
"ENTREGA A SUS PROPIETARIOS  
Artículo 94º.- Acreditado el título, el bien será restituído a su propietario, responsable o tenedor. Los bienes retirados por falta de seguridad deberán ser reparados antes de su entrega, o bien trasladados con cargo a sus propietarios con elemento idóneos o a remolque.-  
Al ser fehacientemente identificados, se completarán los datos del responsable quedando pendiente el pago de la multa, debiendo concurrir el causante al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas dentro del plazo estipulado. El acarreo de los días de depósito del vehículo deberán ser abonados al momento del retiro del mismo.-"
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2000.-

RODOLFO GENTILE

JORGE A. MENDEZ  
Secretario

Presidente